



REF.: APRUEBESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERFICIE ADICIONAL PARA ADQUISIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA A LA BENEFICIARIA SRA. MARÍA PURÍSIMA LLANCALAHUEN HARO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35° LITERAL J) DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011;

RESOLUCIÓN EXENTA N°

821

PUERTO MONTT,

16 AGO. 2018

**VISTOS:**

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35° literal j); Lo instruido por la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo a través de Res. Ex. N° 217, de fecha 12.01.2017, en el numeral 4) del resuelvo; Lo solicitado en Ord. N° 2639, de fecha 26.07.2018, por el Director Regional (S) SERVIU Los Lagos, dirigida al SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, en que se solicita autorizar uso de subsidio adicional, D.S 49, AVC, a los beneficiarios de la materia; El Memorándum N° 9, de fecha 08.08.2018, del Analista del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos a la Unidad Jurídica, que propone aprobación de subsidio de la referencia; Certificado S/N°, de fecha 08.08.2018, emitido por el Director de Obras de la comuna de Queilen; Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397, de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el D.S N° 37 (V y U), de fecha 18.04.2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 35° en su literal j) inciso 1°, del DS N° 49, de 2011, establece que: "Tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, ya sea nueva o usada, al monto del subsidio base señalado para dicha tipología en la tabla del inciso primero del artículo 34 del presente Reglamento, **se adicionarán 2 Unidades de Fomento por cada medio**

**metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 metros cuadrados, hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento”.**

2.- Que, a su vez, la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo en el numeral 4) del resuelvo de la Res. Ex. N° 217, de fecha 12.01.2017, que "otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación Individual, conforme al artículo 27 del D.S N° 49 (V y U), de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas de la región de Los Lagos", ha instruido que "Al monto del Subsidio Base señalado en el resuelvo 1., **se le podrá adicionar**, si corresponde, el subsidio complementario señalado en la letra j) del Artículo 35, del D.S N° 49, (V y U), de 2011 y sus modificaciones. **Corresponderá al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, mediante resolución, complementar el subsidio indicado, en los casos que corresponda**".

3.- Que, el SERVIU, región de Los Lagos, a través de Ord. N° 2639, de fecha 26.07.2018, suscrito por su Director Regional (S), ha solicitado adicionar el subsidio complementario del art. 35 letra j) del D.S N° 49, de 2011 y sus modificaciones respecto de 05 beneficiarios, todos ellos en la comuna de Quellón:

N°	BENEFICIARIO	RUT	Superficie Vivienda	Subsidio Solicitado
1	Rosalía Adriana Cuyul Cuyul	15.290.846-6	135,96 m <sup>2</sup>	50 U.F
2	José Edmundo Almonacid Low	6.642.203-8	77,90 m <sup>2</sup>	50 U.F
3	Óscar Velásquez Almonacid	19.874.030-6	135,3 m <sup>2</sup>	50 U.F
4	Raúl Antonio Rivera Contreras	13.475.556-3	41 m <sup>2</sup>	14 U.F
5	María Purísima Llancalahuen Haro	13.169.945-K	54,16 m <sup>2</sup>	50U.F

4.- Que, mediante Res. Ex. N° 763, de fecha 02.08.2018, esta Secretaría ha aprobado la aplicación del subsidio de la letra j) del art. 35, del D.S N° 49, para las viviendas a adquirir por los beneficiarios señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del cuadro inserto en el numeral que precede, quedando pendiente el beneficio para la Sra. María Purísima Llancalahuen Haro, por no adjuntarse Certificado emitido por la Dirección de Obras de su comuna que acredite la superficie real de la vivienda.

5.- Que, dicha omisión se ha subsanado al adjuntarse al expediente el Certificado S/N°, de fecha 08.08.2018, emitido por el Director de Obras de la comuna de Queilen quien da cuenta

de la superficie de la vivienda señalada en el cuadro que antecede, esenciales para determinar el monto del subsidio adicional.

5.- Que el artículo 49, letra j), en su inciso 2º señala que: "Se contabilizará como **superficie de la vivienda** a adquirir aquella que **cuenta con Recepción Municipal**, la que deberá quedar debidamente **registrada en la escritura de compraventa** del inmueble", requisito que se encuentra plenamente cumplido del estudio efectuado de los antecedentes adjuntos.

6.- Que, a mayor abundamiento, por medio de Memorándum N° 9, el Depto. de Planes y Programas de la SEREMI de V y U Región de Los Lagos, ha verificado el cumplimiento de los requisitos que el art. 35º literal j) exige, relacionados con la superficie del inmueble, certificados por el DOM de Queilen. Asimismo, el Analista del Departamento de Planes y Programas ha corroborado las bases de cálculo para determinar la correspondencia entre los montos de subsidios solicitados sobre el base, de acuerdo a los m² de cada una de las viviendas por sobre los 37,5 m², concluyendo conforme. Dicho Memorándum concluye recomendando o proponiendo **APROBAR** la aplicación del Subsidio por Superficie adicional para adquisición de vivienda construida, en atención a diversos factores técnicos y jurídicos.

4.- Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

- 1. APRUEBESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERFICIE ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA**, descrito en el art. 35º literal j), del D.S N° 49, del año 2011, para inmueble a adquirir por la Beneficiaria, **Sra. María Purísima Llancalahuen Haro, RUT 13.169.945-K**, cuyo subsidio, obtenido a través del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación Individual, conforme al artículo 27 del D.S N° 49 (V y U), de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas de la comuna de Quellón de la región de Los Lagos, entregado por la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo por medio de Res. Ex. N° 217, de fecha 12.01.2017, cumple con los requisitos y características que el artículo citado exige.

2. **TENGASE PRESENTE**, que su Servicio deberá velar por que la superficie de la vivienda a adquirir y su correspondiente regularización o recepción Municipal, quede debidamente registrada en la escritura de Compraventa del inmueble.
3. Déjese constancia que los montos solicitados, insertos en el N° 5 del cuadro adjunto del numeral 3) del considerando, son coincidentes con lo que se otorgará y que corresponden a 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 metros cuadrados, hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento, verificado por esta SEREMI a través del Analista del Departamento de Planes y Programas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**RODRIGO WAINRAHGT GALILEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

**MARCELO GONZALEZ GACITÚA**  
**MINISTRO DE FE(S)**



**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- División Política Habitacional MINVU.
- Equipo Grupales Individuales Adquisición, SERVIU Región de Los Lagos.
- Archivo Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

GVE // MSF / MWG / mwg.